



RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1060/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 835/2012. (2015062233)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 2014, recaída en el procedimiento ordinario n.º 835 de 2012, promovido por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Joca, Ingeniería y Construcciones, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en reclamación de cantidad en concepto de Certificación de Revisión de Precios de la obra "Palacio de Congresos y Exposiciones de Badajoz".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se asigna a la Presidencia de la Junta las competencias de patrimonio y promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo concretamente a la Secretaría General de Presidencia en virtud del artículo 7.3 del Decreto 260/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).

De acuerdo con lo anterior esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario n.º 835 de 2012, llevando a puro y debido efecto el contenido del fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por Joca Ingeniería y Construcciones, SA, declaramos el derecho de dicha empresa y la obligación de la Administración de abonarle la cantidad de 127.107,32 euros más el interés de demora instado sobre dicha cantidad. Ello sin imposición en costas".

Segundo. Publicar la presente resolución.

Mérida, a 17 de agosto de 2015.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ